

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por el Licenciado Gustavo Ariel UANO (D.N.I. N° 25.245.122), en su carácter de Director Ejecutivo, constituyendo domicilio legal en Avenida Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, (en adelante INT), y la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO** de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por la Señora Secretaria, Doctora Ana Gabriela CASTELLANI (D.N.I. N° 21.156.525), con domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, (en adelante la SECRETARÍA), y conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en la representación que ostentan, manifiestan:

Que por intermedio de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 fue creado el INT como organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral y autoridad de aplicación de dicha ley.

Que la Ley Nacional del Teatro considera a la actividad teatral, por su contribución al afianzamiento de la cultura, objeto de la promoción y apoyo del Estado Nacional.

Que el INT posee autarquía administrativa y funciona en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que entre las atribuciones del INT, están incluidas: otorgar los beneficios previstos por la Ley N° 24.800 a la actividad teatral; ejercer la representación de la actividad teatral ante



CONVE-2023-07907907-APN-DCI#MIO#JGM

organismos y entidades de distintos ámbitos y Jurisdicciones; administrar los recursos específicos asignados para su funcionamiento, y aquellos provenientes de su accionar técnico-cultural y demás actividades vinculadas al cumplimiento de su cometido; prestar su asesoramiento a los poderes públicos, nacionales o provinciales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido; elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.

Que entre las funciones del Consejo de Dirección del INT están incluidas: impulsar la actividad teatral, favoreciendo su más alta calidad y posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de la cultura; elaborar, concentrar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades teatrales de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades locales y regionales y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución de las mismas; fomentar las actividades teatrales a través de la organización de concursos, certámenes, muestras y festivales; el otorgamiento de premios, distinciones, estímulos y reconocimientos especiales, la adjudicación de becas de estudio y perfeccionamiento, el intercambio de experiencias y demás medios eficaces para este cometido; celebrar convenios multijurisdiccionales y multisectoriales, de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas del quehacer teatral.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es la encargada de proponer diseños de procedimientos administrativos a fin de promover su simplificación, transparencia, mejoramiento del control social y diseñar los desarrollos informáticos correspondientes; así como también generar políticas públicas que promuevan la eficacia de la organización de la Administración Nacional, las medidas



CONVE-2023-07907907-APN-DCIB#JGM

reglamentarias en la materia y ejercer el control sobre su aplicación homogénea.

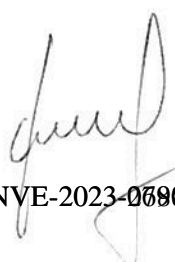
Que en el mismo sentido tiene responsabilidad sobre la implementación operativa y el seguimiento de las políticas de la gestión pública y debe asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la determinación de los lineamientos estratégicos y en la propuesta de normas reglamentarias.

Que en este sentido, son objetivos de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL evaluar y consolidar la información originada en las Jurisdicciones cuyas competencias se encuentran vinculadas con los sistemas de control del Sector Público Nacional, las políticas públicas de integridad y fortalecimiento institucional del ESTADO NACIONAL y formular y desarrollar programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales para la Administración Pública Nacional, con foco prioritario en la mejora de la calidad en la gestión y del servicio público.

Que por Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y en sus Anexos II y IV se establecieron las responsabilidades primarias y las acciones de las unidades organizativas de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, tiene entre sus acciones la de fomentar el intercambio de información en materia de integridad, ética pública y transparencia con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con competencia en la materia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS



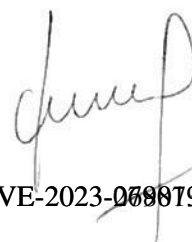
CONVE-2023-07907907-APN-DGEMD#JGM

CAPACIDADES DE GESTIÓN, tiene entre sus acciones la de administrar un sistema de gestión del conocimiento que promueva el intercambio de información y experiencias en materia de fortalecimiento de las capacidades institucionales en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, tiene entre sus acciones la de proponer, diseñar y promover nuevas tecnologías de gestión e información que faciliten la interoperabilidad y la integralidad del Sector Público Nacional.

Que por Decisión Administrativa N° 1926 del 23 de octubre de 2020 se creó el SISTEMA DE INFORMACIÓN MAPA DE LA ACCIÓN ESTATAL en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el objetivo de instrumentar un registro sistemático e integral de las acciones del Estado que permita visualizar el desarrollo de las políticas públicas, sus resultados e impactos, propiciando la mejora de los procesos, la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas, para una mayor efectividad y calidad en la gestión de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional.

Que el trabajo conjunto de los organismos públicos promueve y facilita el acceso de las personas a aquellos instrumentos que permiten el ejercicio pleno de derechos; y genera una perspectiva integral para su desarrollo. Asimismo, posibilita la creación de esquemas y registros de seguimiento más efectivos. La cooperación y trabajo conjunto entre organismos estatales genera mejores condiciones para el conocimiento y acceso de las personas a las prestaciones que como miembros del estado, constitucionalmente amparados, tienen derechos.



CONVE-2023-07987907-APN-DCI#MD#JGM

Que ambas partes, como entidades convergentes en la incumbencia de velar y garantizar el ejercicio efectivo de derechos de todas las personas, se proponen llevar adelante lineamientos comunes de acción y asistencia recíproca.

Que tales acciones requieren, a su vez, de una intensa actividad de intercambio de mutua colaboración, a fin de asegurar la consecución de los objetivos fijados para ambas carteras de Estado.

Que el propósito del presente convenio es acordar un marco institucional de cooperación, capacitación y asistencia técnica sobre las políticas públicas que propendan a la mejora de la calidad de los instrumentos y herramientas de planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y de las políticas de integridad y transparencia en el Sector Público Nacional.

Que ambos organismos se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre EL INT y LA SECRETARÍA a fin de optimizar los recursos disponibles e impulsar iniciativas, programas y acciones conjuntas que favorezcan la misión y funciones de cada una de las PARTES, dado que, dentro del ámbito de sus competencias, existen áreas de interés común, particularmente aquellas vinculadas con la implementación de metodologías y utilización de herramientas de planificación desarrolladas por la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente, la SECRETARÍA pondrá a disposición sus recursos y estructura

CONVE-2023-07987907-APN-DCI#MIO#JGM

para el asesoramiento técnico y profesional; mientras que el INT pondrá a disposición sus recursos y estructura para facilitar la disponibilidad de información requerida y para la implementación de las adecuaciones necesarias.

CLÁUSULA TERCERA: Las acciones y proyectos que se acuerden desarrollar entre las PARTES se formalizarán mediante actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos, en los cuales se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellas, los plazos de ejecución, los aportes presupuestarios, en caso de corresponder, y las condiciones que LAS PARTES acuerden para el desarrollo de las actividades propuestas.

A esos fines, las PARTES acuerdan que dichos instrumentos podrán ser suscritos por el Señor Alejandro Omar GRILLO, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional (SSFI) de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y por el Señor Gustavo Ariel UANO, Director del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO o quienes en el futuro los reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las PARTES de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente

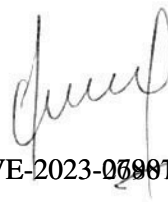
CONVE-2023-07987907-APN-DCI#MID#JGM

CONVENIO, comprometiéndose a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses, conforme lo prescripto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorios.

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES convienen, que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras presupuestarias, técnicas y administrativas, y asumir, respectivamente, las responsabilidades consiguientes, ya sean laborales, civiles, comerciales, impositivas o de cualquier otra índole, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros y cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las PARTES firmantes. El personal aportado por cada una de las PARTES para la ejecución del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las PARTES que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer, con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. Las PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos distintos, de los previstos en el marco del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a los proyectos, programas y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la expresa mención



CONVE-2023-06987907-APN-DCI#MIO#JGM

de las PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio no importa por sí compromiso de erogación alguna entre las PARTES. Los compromisos de erogación que pudieran derivarse de los Convenios Específicos serán acordados en e los, precisando para cada uno su importe y afectación al respectivo presupuesto. Para cada proyecto que pudiera aprobarse, las PARTES determinarán la forma de obtención de los fondos que pudieran resultar necesarios para su realización, como así también los aportes que, según pueda determinarse, realizará cada una de las PARTES para su concreción. Asimismo, las PARTES podrán de manera conjunta o individual obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros convenios de naturaleza y objeto similar con otros organismos, sin impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio legal en los domicilios enunciados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman---- (----) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 25 del mes diciembre del año 2022.

Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público - 07987907-APN-DCB#JGM
Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2023-07881931-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Enero de 2023

Referencia: CONVENIO ENRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SGYEP DE LA JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.20 17:00:31 -03:00

Mariana Cecilia JAUREGUI
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Jefatura de Gabinete de Ministros

CONVE-2023-26907307-APN-INT#MC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-26907307-APN-INT#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 12 de Marzo de 2023

Referencia: CONVENIO ENRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SGYEP DE LA JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.12 00:49:57 -03:00

Gustavo Ariel Uano
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.12 00:49:58 -03:00